Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

NOTA INTERNA

Palmira, 17 / Marzo / 2025

PARA: **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**
Secretario Jurídico

DE: **GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA**
Jefe de Oficina de Control Interno

PARA SU INFORMACIÓN	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO		FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

Asunto: Remisión Informe Definitivo de auditoría al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira vigencia 2024-2.

Cordial Saludo,

La oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento, presenta el Informe Definitivo de auditoría al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira vigencia 2024-2., para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Gustavo J Hoyos S

GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Ingrid Vanessa Martínez Correa - Contratista – OCI
Michel Andrés Montoya Jaramillo – - Contratista – OCI
Revisó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – jefe OCI
Aprobó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – jefe OCI

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: **891.380.007-3**

101.1.39.08.00000003.101.2025000006

Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2025-03-18 10:26:56
Enviado por : ghoyoss
Radicado a : - ghoyoss Nro. Folios : 40 Nro. Anexos : 0
*** 20250075213 ***

Palmira, 17 de marzo de 2025

INFORME DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

La presente evaluación, obedece al desarrollo de las actividades contenidas en el Programa Anual de Auditorías Internas, que incluye la ejecución de la auditoría a la administración del riesgo en la gestión de la entidad; precisando, que es necesario evaluar el cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Palmira, verificando cómo se definen algunos procedimientos internos y controles para el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

1.1 INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno de la Alcaldía de Palmira, en desarrollo de su función constitucional y en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías Internas del año 2025, realizó la presente Auditoría, verificando el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, vigencia 2024-2, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo como referentes de evaluación, lo establecido en el Decreto No. 1716 del 14 de mayo de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*" y el Decreto 1167 de 2016, que modifica y suprime algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Además, los lineamientos de la Entidad Territorial, determinados en la Resolución No.021 del 06 de junio de 2022, que adoptó la actualización del reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, acto administrativo que estuvo vigente hasta la expedición de la Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira*", y a partir de la información suministrada por la Secretaría Jurídica de la entidad, que corresponde al periodo del 01 de julio al 30 de diciembre de 2024.

Es importante mencionar que mediante la Resolución 291 del 10 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Es preciso recordar que, la funcionalidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se desarrolla en el marco de la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se considera la política, como el conjunto de estrategias y acciones diseñadas para proteger los intereses del Estado en materia jurídica, para una gestión transparente y efectiva de los recursos públicos, basada en la prevención, el control y la gestión de los riesgos jurídicos que puedan afectar a la Entidad Territorial y la garantía de derechos de los ciudadano.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, así como, la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

1.2 FECHA DE LA AUDITORÍA

El procedimiento de auditoría, corresponde al periodo del 10 de Febrero hasta el 14 de Marzo de 2025, fecha en la cual la dependencia suscribirá si corresponde el plan de mejoramiento, se utilizó como insumo de auditoría la información documentada que fue suministrada en carpeta compartida, por la Secretaría Jurídica, la documentación del Sistema Integrado de Gestión y la información disponible en https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/ y https://drive.google.com/drive/folders/1gvjUC1z6xbJCLFqedT1qGgE97xCLKShW

1.3 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Constitución Política de Colombia, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Resolución No. 021 del 06 de junio de 2022, la Resolución No. 009 del 17 de marzo de 2023, documentación del Proceso Gestión de Defensa Judicial, Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Palmira y demás normas que le sean concordantes.

1.4 TIPO DE AUDITORÍA

De Cumplimiento

1.5 AUDITORES

Auditor Líder: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia
Auditores: Ingrid Vanessa Martínez Correa
Michael Andrés Montoya Jaramillo

1.6 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría, está orientado a la verificación del cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira y la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con la Línea Estratégica (Comité de Conciliación y Defensa Judicial) y la Segunda línea de defensa, ejercida por la Secretaría Jurídica del Municipio.

2. ASPECTOS A AUDITAR

- ✔ Verificar el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.
- ✔ Verificar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

3. RIESGOS DE AUDITORÍA

Los Riesgos de Auditoría, están asociados a las actividades del equipo, entre los cuales, se menciona el no detectar los errores o irregularidades importantes que lo harían modificar su opinión.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos de la auditoría.

RIESGO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO

Riesgo Inherente	Errores materiales en la ejecución de la auditoría para los cuales no existen controles	Que no se tengan controles sobre el desarrollo de la auditoría	Media	Alto	1. Reunión de Coordinación. 2. Controlar con un Plan de auditoría y supervisar su ejecución. 3. Conformar equipos de dos (2) auditores para minimizar errores o en su defecto un (1) auditor acompañado de un (1) experto técnico
Riesgo de Control	Errores materiales en la ejecución de la auditoría, aunque tienen controles, no se han detectado	Que no se supervisen las actividades de la auditoría	Medio	Alto	1. Reunión de coordinación 2. Supervisión de las actividades de auditoría.
Riesgo de Detección	Errores no detectados por el auditor al realizar la verificación	Que no se detecten errores en la actividad de auditoria	Medio	Alto	3. Entregar información suficiente al equipo auditor respecto de la revisión que se debe efectuar

4. METODOLOGIA APLICADA.

Para verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- ✔ Reunión de apertura, explicando al Secretario Jurídico Jorge Eliecer Corral Aramburo y a la profesional Yuli Alexandra Zambrano designada para atender los requerimientos de la auditoría, el objetivo, alcance, criterios normativos y demás datos de la auditoría.

- ✔ Verificación documental, de información dispuesta en carpeta compartida https://drive.google.com/drive/folders/1gvjUC1z6xbJCLFqedT1gGqE97xCLKShW , por la Secretaría Jurídica.

- ✔ Entrevista con la Doctora Yuli Alexandra Zambrano de la Secretaría Jurídica, quien funge como secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, para obtener insumos del cumplimiento de los criterios de la auditoría y archivos.

- ✔ Verificación de información publicada en

https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/, denominada Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.

5. INFORMACIÓN SOLICITADA

Para el normal desarrollo del procedimiento de auditoría, fue necesario el suministro de la siguiente información:

- ✔ Acto administrativo de conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Municipio de Palmira.
- ✔ Actas de reunión del Comité, para el periodo del 01 de Julio al 30 de Diciembre de 2024.
- ✔ Lineamientos impartidos por la Línea Estratégica.
- ✔ Plan de Acción o de trabajo, para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira.
- ✔ Informe de seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, con corte al 30 de Diciembre de 2024.
- ✔ Caracterización del Proceso Gestión de Defensa Judicial vigente.
- ✔ Mapa de Riesgos del Proceso Gestión de Defensa Judicial en formato Excel
- ✔ Seguimiento al Mapa de Riesgos del Proceso Gestión de Defensa Judicial en formato Excel, con corte al 30 de Diciembre de 2024.
- ✔ Políticas de Operación del Proceso Gestión de Defensa Judicial, con corte al 30 de Diciembre de 2024.
- ✔ Seguimiento a planes de mejoramiento del Proceso Gestión de Defensa Judicial, que se relacionan con el tema evaluado.
- ✔ Información sobre la herramienta tecnológica, utilizada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de la Alcaldía de Palmira.
- ✔ Demás información, que considere pertinente para abordar los criterios de auditoría.

6. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE AUDITORÍA

Contexto Organizacional de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Para la evaluación de este criterio, es preciso recordar que, la Alcaldía Municipal de Palmira, se encuentra inmersa en el marco normativo que determina la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que se armoniza con el Sistema de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de

2015, la Ley 87 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1499 del 11 de septiembre de 2017[1], razón por la cual, debe implementar los lineamientos que el Gobierno Nacional expida para el desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Este modelo determina la implementación de la Política de Gestión y Desempeño Institucional, denominada Defensa Jurídica, la cual:

*"…**busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo.** Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.*

La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamentos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país". (negrilla fuera del texto original)

ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público…".
La Administración Municipal, expidió el Decreto 080 del 06 de junio de 2018, donde integró el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, al Sistema Integrado de Gestión SIG del municipio y establece lineamientos para su implementación.

En concordancia, con esta reglamentación y lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.22.2.1., del Decreto Reglamentario 1499 de 2017, que define: *"las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, **se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias**"*, y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el Decreto 1167 de 2016 "*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho"* y demás normas complementarias, el Representante Legal para reglamentar esta política, expidió la Resolución 021 del 6 de

[1]

junio de 2022 y la Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 que actualizó el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

6.1 Verificación de roles y responsabilidades de las Líneas de Defensa que se relacionan con la Política de Defensa Jurídica.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema de Control Interno, reglamentado por la Ley 87 de 1993, en la definición de la responsabilidad y autoridad frente al control, en lo que se relacionan con la Defensa Jurídica, se observó que la Administración Central del Municipio de Palmira, ha determinado lo siguiente:

6.1.1 Línea Estratégica – Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

Esta línea Estratégica del Sistema de Control Interno de la Entidad Territorial, para la implementación de la Política de Defensa Jurídica, está conformada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, instancia que, "…*actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, así como de la procedencia o no de la acción de repetición y aplicará los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público….",* según el artículo segundo de la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, que contiene el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

En su artículo cuarto, la resolución conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial con los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado, quién presidirá el Comité.
2. El Secretario Jurídico o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Educación, o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, o quien haga sus veces.

Indicó el parágrafo 1 de este artículo, que concurrirán como invitados permanentes, solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que

represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité, función que recaerá en funcionario de la Secretaría Jurídica.

En su artículo sexto, se definen las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, endilgando entre otras, la responsabilidad en el numeral 1: *"Formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico"* y en el numeral 12: "*Dictar su propio reglamento*".

Se evidenció que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, ejerciendo su rol Estratégico para la gestión de la Defensa Jurídica, gestionó para el periodo de evaluación, las siguientes sesiones:

FECHA	ACTA DE REUNION	ASUNTO
09/07/2024	**Acta No 023**	Estudio de procedencia de conciliación judicial con ocasión al proceso de Reparación Directa de radicación 76001-33-33-013-2017-00012-00, iniciado por la señora ARACELLY TORRES RIASCOS Y OTROS, con la pretensión de que se reparen los daños causados con ocasión de la muerte de su esposo, por la falla en el servicio, al no prestarle el debido y oportuno tratamiento para la patología de salud que presentaba.
		Estudio de procedencia conciliación extrajudicial, convocada por el señor BRAYAN STEVEN SALINAS RENGIFO Y OTROS, con la pretensión de que se declare responsables a los convocados y se pague los perjuicios causados como consecuencia de las condiciones de hacinamiento que sufrieron los convocantes, mientras se encontraban detenidos en el CAI Colombia, del Municipio de Palmira.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul – liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadenó el fallecimiento de un familiar.
		Presentación y Aprobación de propuestas sobre definición de criterios para selección de abogados externos como función establecida para el comité de conciliación en su reglamento interno.
		Presentación y aprobación del cronograma de sesiones del comité de conciliación – segundo semestre 2024.

17/07/2024	**Acta No 024**	Estudio de conciliación extrajudicial convocada por las siguientes personas, con la pretensión de que se declare responsables a los convocados y se pague los perjuicios causados como consecuencia de las condiciones de hacinamiento, que, sufrieron los convocantes, mientras se encontraban detenidos en el CAI Colombia, del Municipio de Palmira.
		Estudio de conciliación extrajudicial convocada por el señor Danilo Marmolejo Ramírez, quien pretende la nulidad de acto ficto, con ocasión a la petición en la que solicitaba el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual en el año 2009 para el grado de escalafón docente 2BE del 7,67%, mientras que al grado 2AE le incrementaron el 15,61%.
		Estudio de conciliación extrajudicial convocada por el señor Marino Sánchez Prado, quien pretende la nulidad de acto administrativo que lo declara insubsistente en el cargo de inspector, pese a que padece de una enfermedad catastrófica, en consecuencia, solicita que le pague los salarios y prestaciones dejadas de percibir.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del procesos de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul-liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadena en el fallecimiento de un familiar
		Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de SUMOTO S.A., en la cual se declaró la nulidad de actos administrativos por los cuales el Municipio de Palmira rechazó la solicitud de pago de lo no debido por concepto de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, año gravable 2008, vigencia fiscal 2009, y a título de restablecimiento del derecho, condenó al Municipio a devolver a la entidad Sumoto S.A. la suma de $53.347.000, con Intereses corrientes e intereses moratorios.
23/07/2024	**Acta No 025**	Estudio de conciliación extrajudicial convocada por los siguientes docentes, quienes pretenden la nulidad de acto ficto, con ocasión a las peticiones en las que solicitaron el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente con un incremento del 7,67%, mientras que a otros grados les incrementaron el 15,61%: Ana María Ruiz Giraldo. Eddie Hernández Becerra. Maritza Torralba Marín.

		Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP., con ocasión la conciliación extrajudicial de radicación E-2024-059960, en la cual se acordaron valores a pagar por concepto de devolución del impuesto de industria y comercio junto con los Intereses corrientes y moratorios, de acuerdo a lo ordenado en sentencia judicial dentro del proceso 76001-23-33-000-2013-00516-00.
		Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de costas judiciales e intereses moratorios con ocasión a sentencia judicial a favor de la sociedad SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE SA, dentro del proceso judicial de radicación 76001-23-33-000-2017-01689-00.
01/08/2024	**Acta No 026**	a) Estudio de conciliación extrajudicial convocada por los siguientes docentes, quienes pretenden la nulidad de acto ficto, con ocasión a las peticiones en las que solicitaron el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente con un incremento del 7,67%, mientras que a otros grados les incrementaron el 15,61%: Wilson Armando Basante Delgado Rocio Muñoz Rengifo Maria Cristina Serrano Rivera.
		Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro de los procesos acumulados con radicaciones 760013333005-2014-00450-00, 760013333018-2014-00466-00, 760013333011- 2015-00112-00, iniciados por los señores PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA, Y OTROS, MILLER LANDY SOLANO MUÑOZ Y OTROS Y DIANA MARCELA VALENCIA, quienes pretenden que se declare responsables administrativamente a los convocados, por los daños y perjuicios causados en el accidente de familiar, ocasionado por la caída de un árbol frente a la buseta donde se movilizaba que provocó la desestabilización del conductor.
		Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de radicación 76001233301020140123500, iniciado por el señor JORGE ARMANDO LOAIZA MARTINEZ Y OTROS, quienes pretenden que se declare responsables administrativamente a los convocados, por los daños y perjuicios causados en el accidente de familiar, ocasionado por la caída de un árbol frente a la buseta donde se movilizaba que provocó la desestabilización del conductor.
		Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro de la acción popular de radicación 76001233300920160117900, impetrada por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, con la pretensión de que se amparen los derechos colectivos de las personas que diariamente deben transitar por la via Doble Calzada de la Calle 42 entre Carreras 49 a la 35 de la Ciudad de Palmira Valle, y se ordene a las entidades accionadas, la adopción inmediata de las medidas administrativas que se requieran para

		la efectiva contratación de la instalación como mínimo de 2 puentes peatonales en los referidos sectores
12/08/2024	**Acta No 027**	Estudio de conciliación extrajudicial convocada por la señora LUCILA MURILLO JAIMES, quien pretende la nulidad de acto ficto, con ocasión a las peticiones en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.
		Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de Acción Popular de radicación 76001-33-33-013-2023-00104-00, iniciado por el señor EDUARDO ALFONSO CORREA VALENCIA, quien pretende se declare, que los accionados han violado los derechos colectivos en la ejecución del contrato de concesión para llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca-Corredor Acceso Cali y Palmira suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el concesionario Rutas del Valle, adjudicado por el Ministerio de Transporte.
15/08/2024	**Acta No 028**	Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho de radicación 76001-33-33-014-2023-00278-00 iniciado por el señor ROBINSON MACHADO RODRIGUEZ, quien pretende la nulidad de acto ficto, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la sanción moratoria establecida en la Ley 50 de 1990, configurada por la presunta consignación extemporánea de las cesantías como docente.
26/08/2024	**Acta No 029**	Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300220220010800, iniciado por la señora SORANGELA MAZABEL SALAZAR, quien pretende la reparación de los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito por mal estado de la vía pública, lo que generó el fallecimiento de una persona.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por los señores Wilver Valencia Díaz Y Luis Fabio Barrero quienes solicitan la nulidad de actos administrativos que deniegan la petición del pago y liquidación de retroactivo de salarios y demás acreencias laborales, teniéndose en cuenta las horas extras laboradas bajo el parámetro de 190 horas y no de 240 horas como lo realiza la entidad en la actualidad según parámetros del SISTEMA DENOMINADO HUMANO, PARAMETRIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Ximena Constanza Rivas Abadía, quien pretende la nulidad de acto ficto, con ocasión a las petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.

		Estudio de conciliación judicial dentro del procesos de Reparación Directa de radicación 76001-3331-705-2012-00158-00, en el que funge como demandante la señora DIANA LORENA MONJE ALBARRACIN Y OTROS, quienes pretenden la reparación de daños y perjuicios derivados de la falla medica que produjo el fallecimiento de una persona
		Presentación y deliberación del informe de procesos correspondiente al semestre 1-2024, sobre causas de demanda, sentencias, tipos de daño por los cuales ha sido condenado el municipio de Palmira y deficiencias en las actuaciones procesales y administrativas
02/09/2024	**Acta No 030**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. entidades que solicitan la nulidad de actos administrativos expedidos dentro de proceso de cobro coactivo y a título de restablecimiento del derecho, se indemnice los daños y perjuicios antijuridicos, por causa de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas a raíz del proceso de cobro coactivo adelantado
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Natalia León escobar y otros, quienes pretenden la indemnización de perjuicios causados en accidente de y transito ocasionado por un vehículo de la policía nacional al pasar un semáforo en rojo.
		Estudio de conciliación extrajudicial convocada por el señor REINEL MARINO ZUNIGA, quien pretende la nulidad de acto ficto, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.
17/09/2024	**Acta No 031**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por Freddy Cruz Marín y otros 9 funcionarios, quienes solicitan la nulidad de actos administrativos que negaron la reliquidación y pago de horas extras bajo el paramento de 190 horas y no de 240 horas como se viene realizando.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por los señores Luis Ferney Acuña Ayala y Luisa Milena Acuña Navarro, quienes solicitan la reparación de perjuicios morales y materiales ocasionados por la falla en la prestación del servicio por parte de las autoridades de tránsito en el trámite de compra, venta y traspaso de vehículo automotor.
		Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 22 de mayo de 2024, a favor del señor Julián Andrés Vásquez Muñoz, dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300220150007601, en el que se condenó al Municipio de Palmira al pago de perjuicios materiales e inmateriales causados con ocasión a un accidente de tránsito por hueco en la vía.
		Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 11 de julio de 2024, a favor de la señora Rosa María Ospina de Echeverry, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-016-2020-00102-00, en el que se ordenó al Municipio de Palmira el pago de reliquidación de pensión de jubilación.

23/09/2024	**Acta No 032**	Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, de radicación 76001-33-33-014-2023-00132-00 que cursa en el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD, en el que funge como demandante la señora ADRIANA MARIA VALENCIA SILVA, quien pretende la nulidad de acto administrativo que negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria por consignación extemporánea de cesantías en el respetivo fondo.
		Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, de radicación 76001333301420230027100 que cursa en el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE GRALIDAD, en el que funge como demandante la señora ALEXANDRA MUÑOZ QUINTERO, quien pretende la nulidad de acto administrativo que negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria por consignación extemporánea de cesantías en el respetivo fondo.
		Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, de radicación 76001-33-33-014-2023-00050-00 que cursa en el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el que funge como demandante el señor WILFREDO NEWTON QUIÑONES LONDOÑO, quien pretende la nulidad de acto administrativo que le negó el derecho a la cancelación de la pensión de jubilación a los 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente.
01/10/2024	**Acta No 033**	Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, de radicación 76001-33-33-014-2023-00131-00 que cursa en el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD, en el que funge como demandante la señora LUZ DENICE OCORO COPETE, quien pretende la nulidad de acto administrativo que negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria por consignación extemporánea de cesantías en el respetivo fondo.
		Estudio de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, de radicación 76001333301420230017300 que cursa en el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD, en el que funge como demandante la señora CATHERINE CAICEDO BANDERAS, quien pretende la nulidad de acto administrativo que negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria por consignación extemporánea de cesantías en el respetivo fondo.
		Estudio de solicitud de conciliación extra judicial convocada por el señor Carlos Emilio Sanz Rodríguez, quien pretende la nulidad de acto administrativo que reconoció las cesantías definitivas como docente, las cuales se encuentran liquidadas de forma irregular.

07/10/2024	**Acta No 034**	Estudio de conciliación judicial dentro la Acción Popular de radicación 76001-3333-013-2022-00114-00 que cursa en el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CALI, en el que funge como demandante el señor JESUS RODOLFO VALDEZ ARIZA, quien pretende la construcción del alcantarillado de la carretera de entrada y salida a la Urbanización Ciudad del Campo Juanchito - Palmira y la pavimentación de dicha carretera.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor JAIRO PINILLA ARENAS Y OTROS, quienes pretenden la reparación de perjuicios a raíz del fallecimiento de su familiar JOHN JAIVER PINILLA GONZÁLEZ (Q.E.P D.), en accidente de tránsito ocurrido a causa de un vehículo mal estacionado en la vía ausente de señalización e iluminación artificial.
23/10/2024	**Acta No 035**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora JAZMINI ALEXANDRA BEJARANO DIAZ, quien pretende el reintegro definitivo en provisionalidad al cargo que ocupaba antes de haber sido declarada insubsistente y se le pague los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial. Convocada por. Elmer Arboleda Olarte Cia S.A.S.. quien pretende el pago de facturas adeudas por ef Hospital Raúl Orejuela Bueno en virtud de contrato suscrito para la prestación, dotación, operación, y funcionamiento de laboratorio en sedes ambulatorias del hospital y en el hospital,
		Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, de radicación 76001-33-33-014-2015-00195-00, iniciado por el señor LUIS MARIO ÁVILA ORDÓÑEZ, quien pretende que se declare la nulidad de acto administrativo que ordenó la supresión y liquidación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, así como del acto administrativo por medio del cual se le notificó la supresión del cargo que ocupaba; y consecuentemente se reintegre al cargo, y se pague los salarios, seguridad social, prestaciones sociales dejados de percibir y perjuicios morales y materiales
07/11/2024	**Acta No 036**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor Gilbert Steven Urbano García, quien pretende la nulidad de acto administrativo expedido por la Personería Municipal, el cual lo sancionó disciplinariamente

12/11/2024	**Acta No 037**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Ana milena Leudo Henao, quien pretende el reintegro al cargo que ocupaba antes de haber sido declarada insubsistente y se le pague los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir.
		Estudio de viabilidad de conciliación judicial dentro de proceso de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES de radicación 76001-33-33-003-2018-00240-00, iniciado por el MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se propone por parte de este ente territorial el pago del saldo a favor a la Policía Nacional por valor de $150.000.000 conforme lo dispone la resolución que liquido unilateralmente un convenio.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago do costas judiciales pagadas a favor del señor RICCI ROMAN GONZÁLEZ y ordenadas con sentencia dentro de proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación 76001-33-33-013-2013-00136-00.
		Consideración del proyecto de actualización del reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Palmira
19/11/2024	**Acta No 038**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Luz Albany Salazar Ramírez, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios morales y materiales por omisión en el mantenimiento y supervisión de vía. (huecos en la via)
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor Fernando Gilberto Mora Rosero, quien pretende la nulidad de acto administrativo, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremente salanal que fue decretade de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor Wilton Alegria Murillo, quien pretende la nulidad de acto administrativo, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial fue decretado de mane desigual para ciertos grados de escalafón docente
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Angela María Naranjo Moreno, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.

26/11/2024	**Acta No 039**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el Consorcio Redes Palmira 2024, con la pretensión de que se declare por veneración al debido proceso, la nulidad de acto administrativo por medio del cual se adjudicada en el proceso de selección de licitación pública -contrato de obra pública para instalar redes de alcantarillado al proponente calificado en el segundo orden de elegibilidad
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial listadas por la señora Juliette Carolina Calen Vargas y otros, quienes pretenden el reconocimiento y pago da perjuicios morales y materiales por falla en el servicio que ocasión de la muerte de ton filiar per electrocución con cerdas que suministran el servicio de energía en sus sivicond
03/12/2024	**Acta No 040**	Estudio de viabilidad de acción de repetición por pago de cesantías definitivas reconocidas en acto administrativo y ordenadas dentro de proceso ejecutivo, a favor de la señora Rosa Edilma Benavidez como ex trabajadora del Hospital San Vicente de Paul (liquidado), cuyo pago se efectuó el día 04 de octubre de 2024.
		Nuevo estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de costas judiciales e intereses moratorios con ocasión a sentencia judicial a favor de la sociedad SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A, dentro del proceso judicial de radicación 76001-23-33-000-2017-01689-00.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Dayelly Gamboa Valencia, quien pretende la nulidad de acto administrativo, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a a diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor William Holguin Castaño, quien pretende la nulidad de acto administrativo, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Olga Narváez Cortes, quien pretende la nulidad de acto administrativo, con ocasión a la petición en la que solicitó el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados de escalafón docente.

		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor Diego Fernando Vásquez Astudillo, quien pretende que se declare la nulidad de acto administrativo que lo declaró insubsistente en el cargo que ocupaba en provisionalidad, sin tenerse en cuenta su condición de prepensionado.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Martha Cecilia Cardona Serna, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor Roberth Emilio Martínez Guerrero, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora Sandra Milena Villalobos Cardona, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor David Eduardo Muñoz cabrera, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.
10/12/2024	**Acta No 041**	Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora YANCY XIMENA ALZATE DESCANCE, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.

		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por el señor IGNACIO GIRALDO RAMIREZ, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte,
		Estudio de solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora DIANA CARIN BONILLA MUÑOZ, quien pretende el reconocimiento y pago de perjuicios causados por las omisiones y negligencias en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las autoridades municipales en el trámite de licenciamiento, construcción y venta de viviendas de Proyecto Urbanístico Bosque Encantado Norte.
		Estudio de Acción de Repetición por pago acreencias laborales ordenadas en sentencia de tutela de radicación 76-520-40-03-003-2024-00136-01 a favor de la señora Alba Lucia Quintero Granada.
17/12/2024	**Acta No 042**	Estudio de solicitud de conciliación, extrajudicial convocada por el señor DIEGO CÁRDENAS GIRONZA, quien pretende se declare la nulidad de acto administrativo que lo declaró insubsistente en el cargo que ocupaba en provisionalidad, sin tenerse en cuenta su condición de prepensionado, de padre cabeza de familia y su condición de salud
		Estudio de Acción de Repetición por pago de, sentencia judicial dictada dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001-3333-015-2014-00353-00; en la que se ordenó al Municipio de Palmira pagar al señor Rosembert Perez Largacha y otros, los perjuicios causados con ocasión a un accidente de tránsito

Fuente: Secretaría Jurídica 2024

6.1.2 Segunda Línea de Defensa – Secretaría Jurídica.

En la Administración Central del Municipio de Palmira, la Segunda Línea de Defensa del Sistema de Control Interno, como mecanismo de control para la operación de la Política de Defensa Jurídica, es ejercida por la Secretaría

Jurídica, dependencia que hace parte de la estructura organizacional definida en el Decreto 213 del 1 de agosto de 2016, en su artículo séptimo se definen las funciones de esta así:

1. *Garantizar y avalar la legalidad de actos administrativos proferidos en la Administración Municipal.*
2. *Representar y asumir la defensa judicial y extrajudicial del Municipio y hacer el seguimiento a los procesos, actuaciones y resultados de los fallos judiciales.*
3. *Emitir los conceptos que le soliciten las Dependencias de la Administración Municipal.*
4. *Asesorar en materia jurídica al Despacho y a las Dependencias que lo soliciten.*
5. *Emitir los conceptos jurídicos de los proyectos de acuerdo presentados por la administración.*
6. *Trazar las directrices de carácter jurídico, así como la aplicación de normas, conceptos e interpretaciones que orienten las actuaciones administrativas de la Alcaldía, las Dependencias y servidores públicos del Municipio.*
7. *Liderar y adoptar acciones para la prevención y minimización de los efectos de las contingencias jurídicas, en coordinación con las demás Dependencias de la entidad.*
8. *Coordinar las acciones relacionadas con el comité de conciliación.*
9. *Velar y mantener el sistema de información sobre las actuaciones judiciales en defensa del Municipio y sus resultados en el desarrollo de cada uno de los procesos, así como la preservación de la documentación jurídica y contractual, relativa a su competencia.*
10. *Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.*
11. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos*
12. *Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia*
13. *Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.*
14. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.*

Es importante precisar, que esta línea de defensa, se asegura de que los controles y procesos de gestión de riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funciones correctamente; además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implica la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: **891.380.007-3**

Se evidenció que, la Secretaría Jurídica de la entidad, como líder de la Política de Defensa Jurídica en la Entidad, y desarrollando su rol de Segunda Línea en el Esquema de Líneas de Defensa, continúa orientando la implementación de los lineamientos impartidos a nivel institucional, gestionando entre otros, los siguientes

Fecha	Comunicación	Dirigido a	Asunto
02/12/2024	Nota Interna TRD 2024-130.8.1.195	Marisol Noguera Correa, Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo, María Esther Guendica Argote, Margarita Rosa Domingiez	Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025, adoptada mediante Resolución No 010 del 24 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal. PPDAJ.

Otra actividad de esta Segunda Línea de Defensa, que se observó, es la gestión de información a través de la herramienta denominada, "Matriz de Procesos Judiciales", consolidada por la Secretaría Jurídica, con el respaldo del contratista RED JUDICIAL S.A.S., empresa que proporciona una plataforma tecnológica para gestionar información de los procesos y expedientes judiciales del Municipio de Palmira, apoyo que se da en cumplimiento al objeto del Contrato MP-222-2024 con fecha de inicio febrero 14 de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024, el cual no presentó extensión de contrato (otro si), la secretaria jurídica informa que en el mes de diciembre la empresa RED JUDICIAL S.A.S., compartió informes de vigilancia .

Se evidenció, en las obligaciones específicas del contratista, que, como apoyo al seguimiento de la gestión judicial de la Secretaría Jurídica, realiza la búsqueda continua y por todos los medios con los que cuente el contratista para ubicar posibles procesos en los cuales haga parte el Municipio de Palmira; así como el seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co y brinda la información que se requiere por los funcionarios de la Administración Central que reposa en www.redjudicial.com.

De igual forma, la Secretaría Jurídica, como Segunda Línea de Defensa, asume las responsabilidades endilgadas en el Decreto 245 del 28 de septiembre de 2022, "*Por medio del cual se delega al secretario Jurídico la ordenación de*

gasto para el pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales en contra del Municipio de Palmira que no estén a cargo de otra secretaría o dependencia y se dictan otras disposiciones".

La Secretaría Jurídica y la Secretaría Técnica del Comité Conciliación y Defensa Judicial, elaboraron documento con TRD- 130.1.26.17.00000001.12.2025000003, fechado 24 de febrero de 2025 donde se presenta informe detallado y minucioso sobre procesos judiciales del del año 2024, discriminado: en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes, en cumplimiento de los deberes consagrados en la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", que contiene la siguiente estructura:

6.2 Periodicidad de sesiones y cumplimiento de términos para toma de decisiones:

De acuerdo a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", en su artículo OCTAVO. Sesiones y votación:
"El Comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes en la fecha y lugar establecidos en la citación o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo estime conveniente su presidente o su delegado, así como el secretario jurídico, previa convocatoria escrita. Podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará sus decisiones por mayoría simple.
El Comité de Conciliación, de considerarlo necesario determinará, un cronograma semestral de sesiones ordinarias del Comité, distribuido en dos sesiones ordinarias al mes.

PARÀGRAFO 1. Término para toma de decisión. Presentada la petición de conciliación ante el municipio de Palmira, El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual deberá constar en sus fundamentos en la respectiva acta de sesión. La decisión se comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia de la respectiva acta o certificación en la que conste posición institucional y sus fundamentos".

Al verificar la documentación aportada podemos observar que, El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se reúne mínimo dos (2) veces por mes, también lleva a cabo reuniones extraordinarias:

MES	No. DE ACTA	NÙMERO DE SESIONES	FECHA
JULIO	023, 024, 025	3	09/07/2024-17/07/2024-23/07/2024
AGOSTO	026, 027, 028,029	4	01/08/2024-12/08/2024-15/08/2024-26/08/ 2024
SEPTIEMBRE	030, 031, 032	3	02/09/2024-17/09/2024-23/09/2024
OCTUBRE	033, 034, 035	3	01/10/2024-07/10/2024-23/10/2024
NOVIEMBRE	036, 037, 038, 039	4	07/11/2024-12/11/2024-19/11/2024-26/11/ 2024
DICIEMBRE	040, 041, 042	3	03/12/2024-10/12/2024-17/12/2024

Con relación al término para toma de decisiones tenemos que, según el siguiente gráfico, tomado del formato de registro de conciliaciones prejudiciales, para el segundo semestre del año 2024, dos (2) de las solicitudes de conciliación, fueron resueltas después del término de los quince (15) días hábiles, las que están representadas de color azul, según información consignada dentro de las actas, estas solicitudes requerían un estudio detallado e información de otras dependencias para la toma de decisiones.

A75 | 72

	item	Nombre del convocante o razon social	Cedula o Nit de convocante	Nombre del apoderado del convocante	Acta de Estudio y Decisión del Comité de Conciliación	Posición Institucional del Comité de Conciliación	Fecha de Ingreso de la solicitud	Fecha de Asignacion	Abogado Asignado	Fecha de audiencia de conciliacion	Radicacion	Soporte
4	1	MARIA YAZMIN B	66.764.030	ANGELICA MAR	ACTA 002 DEL 25/01/2024	NO CONCILIAR	03/01/2024	03/01/2024	YEISON GARZ	28/02/2024	E-2024-004028	https://drive.go
38	35	ALEXANDER TAF	94323203 Y 146	JORGE ORJUEI	ACTA 024 DEL 17/07/2024	NO CONCILIAR	24/06/2024	25/06/2024	ALEJANDRA SA	25/07/2024	IUS E- 2024 – 3	https://drive.go
64	61	FERNANDO GILE	94.306.092	ANGELICA MAR	ACTA 38 DEL 19 DE NOVIEMBR	NO CONCILIAR	30/10/2024	31/10/2024	DIEGO JAVIER	22/01/2025	IUS E- 2024- 68	https://drive.go
73	70	BIBIANA CIFUEN	29.542.528	ANGÉLICA MAR	ACTA 39 DEL 26 DE NOVIEMBR	NO CONCILIAR	12/11/2024	12/112024	JOSE EDILBER	29/01/2025	IUS E- 2024- 70	https://drive.go
74	71	ARNULFO HERR	6.320.184	ANGÉLICA MAR	ACTA 39 DEL 26 DE NOVIEMBR	NO CONCILIAR	12/11/2024	12/11/2024	JOSE EDILBER	09/12/2024	E-2024-702765	https://drive.go
75	72	LEONEL GRISAL	1.087.996.068	DAGOBERTO A	ACTA 1 DEL 07 DE ENERO DE 2	CONCILIAR	13/11/2024	14/11/2024	YEISON JULIAN	14/01/2025	IUS E- 2024 - 7	https://drive.go
76	73	MARTHA CECILI	31.163.440	ANDRES HERNA	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	14/11/2024	18/11/2024	YULI ALEXANDI	19/12/2024	E-2024-706274	https://drive.go
77	74	ROBERT EMILIC	1.113.629.959	ANDRES HERNA	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	15/11/2024	18/11/2024	YULI ALEXANDI	14/01/2025	IUS E- 2024 - 7	https://drive.go
78	75	DIEGO FERNANI	16.278.573	OSCAR IVAN MO	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	15/11/2024	18/11/2024	JOSE EDILBER	16/12/2024	E-2024-709121	https://drive.go
79	76	WILLIAM HOLGU	16.264.059	ANGÉLICA MAR	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	15/11/2024	18/11/2024	ANDRÉS FERN	24/01/2025	IUS E-2024–70	https://drive.go
80	77	DAYELLY GAMBO	1.113.640.823	ANGÉLICA MAR	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	15/11/2024	18/11/2024	NESTOR ALFONSO BOHADA		IUS E- 2024-70	https://drive.go
81	78	SANDRA MILENA	29.674.596	ANDRES HERNA	ACTA 40 DEL 03 DE DICIEMBRE	NO CONCILIAR	16/11/2024	18/11/2024	YULI ALEXANDI	06/02/2025	IUS E- 2024- 71	https://drive.go

Fuente: Secretaría Jurídica

6.2.1. Verificación del cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, para el periodo de evaluación, se encuentran enmarcadas en la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", suscritas por el alcalde del Municipio, las cuales fueron verificadas, con los soportes documentales puestos a disposición del Equipo Auditor.

El equipo auditor, verificó la gestión de esta instancia, con los soportes documentales que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica, quien garantiza su custodia.

A continuación, se detallan, los registros documentales que evidencias las funciones del Comité:

ÍTEM	CRITERIO DE AUDITORÍA	SOPORTE DOCUMENTAL DEL CRITERIO EVALUADO	CUMPLIMIENTO
1	Formular y hacer seguimiento a la ejecución	La Entidad Territorial, siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, y con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos, como: sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira, en aplicativo dispuesto por la ANDJE, siguiendo las etapas del ciclo de la prevención del daño antijurídico (formulación, aprobación, implementación y seguimiento), con la finalidad de que sea un política eficiente y eficaz. La Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, fue adoptada mediante Resolución 009 del 23 de febrero de 2022, de acuerdo con la aprobación en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, según consta en Acta No. 27 fechada el 21 de diciembre de 2021. La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No 009 del 23 de febrero de 2022, realiza la evaluación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en el aplicativo dispuesto por la ANDJE,	CUMPLE

	de las políticas de prevención del daño antijurídico.	seguimiento que consiste en revisar los resultados de los indicadores de gestión, resultado, e impacto, interpretándolos y realizando la explicación de estos resultados, los cuales se convierten en insumo para la toma de decisión para formular nuevas políticas o replantear las existentes. Se destaca que la Administración Municipal, al formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se constituye en un referente de buenas prácticas al adoptarlas, de acuerdo con lo referenciado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 en su Artículo Sexto numeral 1, el Comité presentó informe de seguimiento a la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia 2024, con TRD – 2024-130.8.1.945 fechado 02 de diciembre de 2024, en el cual se concluyó: A finalizar el segundo semestre del presente año, solo 3 dependencias de las 4 involucradas en el desarrollo de la política, han reportado dichas evidencias.	
2	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, según consta en Acta No. 27 fechada el 21 de diciembre de 2021, se aprobó el contenido de la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, que fue adoptada mediante Resolución No 009 del 23 de febrero de 2022.	CUMPLE

3	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio de Palmira, para determinar: a. Las causas generadoras de los conflictos. b. El índice de condenas. c. Tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Municipio de Palmira. d. Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidenció, entre otros, las siguientes actividades para el desarrollo de esta función: Documento en Excel "Matriz General de Procesos Judiciales", con corte al 30 de diciembre de 2024. Soporte documental de 20 actas de reunión del periodo 1 de julio al 30 de diciembre de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se evidencia el estudio y evaluación de procesos que cursan o han cursado en contra del Municipio de Palmira. Documento con TRD- 2024-130.8.1.945, fechado 02 de diciembre de 2024, donde se presenta informe sobre procesos judiciales, discriminado en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes durante el segundo semestre del año 2024. Utilización de herramienta tecnológica, para realizar el seguimiento a los procesos judiciales, en la plataforma www.redjudicial.com, de acuerdo con el del Contrato MP-222-2024. Se observó publicación mensual en https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/, de informes sobre el estado de las Demandas y Mecanismos Alterativos para la Solución de Conflictos (MASC), de la vigencia 2024, donde se detalla: valor de las pretensiones (COP$ en millones) demandas y MASC activas por tipo de proceso; demandas y MASC activas por organismo afectado; valor de las pretensiones (COP$ en millones) demandas y MASC activas por organismo afectado; demandas y MASC activos iniciados por terceros; clasificación de la obligación contingente por probabilidad de pérdida y éxito procesal 2022 COP en millones.	CUMPLE

4	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los Mecanismos Alterativos para la Solución de Conflictos (MASC), tales como la transacción, el pacto de cumplimiento, la amigable composición y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	El Comité, impartió la Directriz No. 1 de 2022, que tiene por objetivo: "Guiar la actuación del Municipio de Palmira frente a los procesos judiciales iniciados en su contra por el medio de control de ejecutivos, a causa del incumplimiento de sentencias judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho, que ordenaron y condenaron al Municipio al pago de prima de servicios de los docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, con el fin de evitar un detrimento patrimonial y procurar un ahorro patrimonial significativo", acordada en la sesión del 21 de octubre de 2022 de este comité, haciendo referencia a aplicación de los Mecanismos Alterativos para la Solución de Conflictos.	CUMPLE
5	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá Analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se evidencia, soporte documental de 20 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de diciembre de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso.	CUMPLE
6	En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas cortes, como por ejemplo, frente a eventos de	Se evidencia, soporte documental de 20 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de diciembre de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso.	CUMPLE

	responsabilidad objetiva, los miembros del Comité de Conciliación deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se estudie la procedencia de conciliar, aún durante el trámite procesal, en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.		
7	En los asuntos en los que se emita sentencia de primera instancia condenatoria total o parcial, contra la cual se interponga el recurso de apelación y cuyo fallo se encuentre basado en la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la sentencia, y cuando a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso y de las consideraciones contenidas en la sentencia condenatoria de primera instancia puede evidenciarse una alta probabilidad de condena, el Comité de Conciliación deberá analizar la procedencia de conciliar, previamente a la audiencia de conciliación de que trata	Se evidencia, soporte documental de 20 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de diciembre de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso. Documento con TRD- 2024-130.8.1.945, fechado 02 de diciembre de 2024, donde se presenta informe sobre procesos judiciales, discriminado en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes durante el segundo semestre del año 2024. CAUSAS DE DEMANDA DEPENDENCIAS GENERADORAS DE DEMANDAS CONCILIACION SENTENCIAS	CUMPLE

	el artículo 247 de la Ley 2220 de 2022. PARAGRAFO: La audiencia de que trata el artículo anterior, tendrá lugar por petición del Agente del Ministerio Público, cuando quien interpuso el recurso de apelación sea la entidad condenada, y cuando las partes de común acuerdo soliciten la realización de la audiencia y propongan fórmula conciliatoria, caso último en que el abogado apoderado del proceso deberá analizar si la sentencia de primera instancia se encuentra basada en la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la sentencia, y cuando a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso y de las consideraciones contenidas en la sentencia condenatoria de primera instancia puede evidenciarse una alta probabilidad de condena.		

8	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda informará a la Secretaría Jurídica, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, para que a través de la secretaría técnica del comité se incorpore en el orden del día de una de sus sesiones el estudio de procedencia o improcedencia de la acción de repetición, con el fin de que en un término no superior a 4 meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	Se evidencia, soporte documental de 20 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de diciembre de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición. En el segundo semestre del año 2024 se efectuaron los siguientes estudios: Acta 023 del 9 de julio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul – liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadenó el fallecimiento de un familiar. Acta 024 del 17 de julio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del procesos de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul-liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadena en el fallecimiento de un familiar. Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de SUMOTO S.A., en la cual se declaró la nulidad de actos administrativos por los cuales el Municipio de Palmira rechazó la solicitud de pago de lo no debido por concepto de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, año gravable 2008, vigencia fiscal 2009, y a título de restablecimiento del derecho, condenó al Municipio a devolver a la entidad Sumoto S.A. la suma de $53.347.000, con Intereses corrientes e intereses moratorios. Acta 025 del 23 de julio de 2024 Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP., con ocasión la conciliación extrajudicial de radicación E-2024-059960, en la cual se acordaron valores a pagar por concepto de devolución del impuesto de industria y comercio junto con los Intereses corrientes y moratorios, de acuerdo a lo ordenado en sentencia judicial dentro del proceso 76001-23-33-000-2013-00516-00. Acta 031 del 17 de septiembre de 2024 Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 22 de mayo de 2024, a favor del señor Julián Andrés Vásquez Muñoz, dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300220150007601, en el que se condenó al Municipio de Palmira al pago de perjuicios materiales e	CUMPLE

		inmateriales causados con ocasión a un accidente de tránsito por hueco en la vía. Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 11 de julio de 2024, a favor de la señora Rosa María Ospina de Echeverry, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-016-2020-00102-00, en el que se ordenó al Municipio de Palmira el pago de reliquidación de pensión de jubilación. Acta 037 del 12 de noviembre de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago do costas judiciales pagadas a favor del señor RICCI ROMAN GONZÁLEZ y ordenadas con sentencia dentro de proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación 76001-33-33-013-2013-00136-00. Acta 040 del 03 de diciembre de 2024 Estudio de viabilidad de acción de repetición por pago de cesantías definitivas reconocidas en acto administrativo y ordenadas dentro de proceso ejecutivo, a favor de la señora Rosa Edilma Benavidez como ex trabajadora del Hospital San Vicente de Paul (liquidado), cuyo pago se efectuó el día 04 de octubre de 2024. Nuevo estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de costas judiciales e intereses moratorios con ocasión a sentencia judicial a favor de la sociedad SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A, dentro del proceso judicial de radicación 76001-23-33-000-2017-01689-00. Acta 041 del 10 de diciembre de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago acreencias laborales ordenadas en sentencia de tutela de radicación 76-520-40-03-003-2024-00136-01 a favor de la señora Alba Lucia Quintero Granada. Acta 042 del 17 de diciembre de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago de, sentencia judicial dictada dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001-3333-015-2014-00353-00; en la que se ordenó al Municipio de Palmira pagar al señor Rosembert Perez Largacha y otros, los perjuicios causados con ocasión a un accidente de tránsito	
9	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Siguen vigente los lineamiento de la Circular TRD 2022-130.2.1.24 del 22 de diciembre de 2022, con asunto: “Lineamiento para estudio del llamamiento en garantía con fines de repetición”, que fue dirigida a funcionarios y contratistas que ejercen defensa judicial, el secretario Jurídico, actuando como coordinador de las acciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, requiere a los abogados que ejercen la representación judicial del Municipio de Palmira, para que conforme está establecido en las normas citadas realicen el estudio de procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	CUMPLE

		determine la procedencia de dicha figura en aquellos procesos judiciales que impliquen responsabilidad patrimonial. En las siguientes Actas de sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se observa el estudio para la procedencia de Acción de Repetición, en cumplimiento a sus funciones. Acta 023 del 9 de julio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul – liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadenó el fallecimiento de un familiar. Acta 024 del 17 de julio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro del procesos de Reparación Directa de radicación 76001333301620140035700, que condenó al Municipio de Palmira como sucesor procesal del Hospital San Vicente de Paul-liquidado a pagar perjuicios morales a favor de la señora ERIKA LORET ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS, ocasionados por falla en el servicio, que desencadena en el fallecimiento de un familiar. Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de SUMOTO S.A., en la cual se declaró la nulidad de actos administrativos por los cuales el Municipio de Palmira rechazó la solicitud de pago de lo no debido por concepto de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, año gravable 2008, vigencia fiscal 2009, y a título de restablecimiento del derecho, condenó al Municipio a devolver a la entidad Sumoto S.A. la suma de $53.347.000, con Intereses corrientes e intereses moratorios. Acta 025 del 23 de julio de 2024 Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP., con ocasión la conciliación extrajudicial de radicación E-2024-059960, en la cual se acordaron valores a pagar por concepto de devolución del impuesto de industria y comercio junto con los Intereses corrientes y moratorios, de acuerdo a lo ordenado en sentencia judicial dentro del proceso 76001-23-33-000-2013-00516-00. Acta 031 del 17 de septiembre de 2024 Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 22 de mayo de 2024, a favor del señor Julián Andrés Vásquez Muñoz, dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300220150007601, en el que se condenó al Municipio de Palmira al pago de perjuicios materiales e	

		inmateriales causados con ocasión a un accidente de tránsito por hueco en la vía. Estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial efectuado el 11 de julio de 2024, a favor de la señora Rosa María Ospina de Echeverry, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-016-2020-00102-00, en el que se ordenó al Municipio de Palmira el pago de reliquidación de pensión de jubilación. Acta 037 del 12 de noviembre de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago do costas judiciales pagadas a favor del señor RICCI ROMAN GONZÁLEZ y ordenadas con sentencia dentro de proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación 76001-33-33-013-2013-00136-00. Acta 040 del 03 de diciembre de 2024 Estudio de viabilidad de acción de repetición por pago de cesantías definitivas reconocidas en acto administrativo y ordenadas dentro de proceso ejecutivo, a favor de la señora Rosa Edilma Benavidez como ex trabajadora del Hospital San Vicente de Paul (liquidado), cuyo pago se efectuó el día 04 de octubre de 2024. Nuevo estudio de viabilidad de Acción de Repetición por pago de costas judiciales e intereses moratorios con ocasión a sentencia judicial a favor de la sociedad SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A, dentro del proceso judicial de radicación 76001-23-33-000-2017-01689-00. Acta 041 del 10 de diciembre de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago acreencias laborales ordenadas en sentencia de tutela de radicación 76-520-40-03-003-2024-00136-01 a favor de la señora Alba Lucia Quintero Granada. Acta 042 del 17 de diciembre de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago de, sentencia judicial dictada dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001-3333-015-2014-00353-00; en la que se ordenó al Municipio de Palmira pagar al señor Rosembert Perez Largacha y otros, los perjuicios causados con ocasión a un accidente de tránsito	
10	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, estableció en sesión del 15 de marzo de 2022, documentada en Acta N°. 006, la propuesta sobre los perfiles de los abogados externos que ejercen la defensa judicial, la cual fue elaborada con base en el Manual de Funciones vigente de los cargos de planta de la dependencia, los estudios previos de los contratos de prestación de servicios de los abogados contratistas, en articulación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente y la Matriz General de Procesos que administra la Secretaría Jurídica, en la que se determina los niveles de probabilidad de perdida de los procesos en alto, medio alto, medio bajo y bajo que fueron instituidos de acuerdo con la	CUMPLE

		Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. La Matriz General de Procesos que administra la Secretaría Jurídica, permite realizar el seguimiento a la gestión de cada apoderado, de acuerdo con la asignación de procesos.	
11	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien deberá ser un profesional del Derecho de la Secretaría Jurídica, pudiendo también el Comité designar un funcionario que actuará como Suplente del secretario técnico, en los casos de ausencia del principal.	Mediante el Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, que contiene el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se estableció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, será ejercida por el servidor que haya sido designado por el Comité, quien deberá ostentar título universitario en Derecho. Este rol es ejercido por la doctora Yuli Alexandra Zambrano Yela, de la Secretaría, suplente Néstor Alfonso Bohada, designado por medio de acta del comité.	CUMPLE
12	Dictar su propio reglamento.	En el Acta No. 2 del 10 de enero de 2023, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, determinó la actualización de su reglamento, y se profiere la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", indicando en su Artículo Trigésimo Cuarto, que: "…el reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 021 del 6 de junio de 2022…". Es preciso mencionar, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Acta No. 037 del 12 de noviembre de 2024, aprobó la actualización de su Reglamento Interno para la vigencia 2025.	CUMPLE
13	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	Para dar cumplimiento a esta función creada mediante la Resolución 009 de 2023, se gestionó la caracterización del Procedimiento Trámite de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.	CUMPLE

14	Las demás que se establezcan en las normas vigentes relacionadas con la materia.	A través de la Secretaría Jurídica, se informa sobre los cambios normativos y directrices que imparte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para la implementación de la Política de Defensa Jurídica en la Administración Municipal.	CUMPLE

6.3 Verificación de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La prevención del daño antijurídico, consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la acusación del daño.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, expidió la Resolución No. 009 del 23 de febrero de 2022[2], en su Artículo Primero, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, contenida en documento anexo, la cual fue aprobada en sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, atendiendo las directrices del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

De igual forma, estableció que la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, realizará la evaluación y seguimiento del mecanismo establecido en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y que el documento "Por el cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira" anexo a la resolución, que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los auditados, indicaron que en el Plan de Desarrollo Territorial “Palmira Pa’lante”, en el Programa: Prevención del Daño Antijurídico, con el objetivo, de: “Fortalecer la capacidad jurídica a través de herramientas tecnológicas, conceptos y directrices jurídicas, y la articulación con otras dependencias que faciliten la orientación a los abogados y funcionarios de la administración central para prevenir el daño antijurídico en el Municipio”, tiene asociando la meta de producto “Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico implementada en la Administración Municipal”,

[2]

facilitando así, desde el direccionamiento estratégico, la implementación de la Política de Defensa Jurídica en la Entidad Territorial.

La secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, indicó que la formulación de la política se hizo, atendió los lineamientos de la herramienta denominada, "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)", dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Además, que la política fue formulada, con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos, como: sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, siguiendo las etapas del ciclo de la prevención del daño antijurídico (formulación, aprobación, implementación y seguimiento), con la finalidad de que sea un política eficiente y eficaz.
La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, explicó a la auditoría, que la evaluación se realiza de forma anual (febrero), la cual fue evaluada en la auditoría anterior.

A través de la TRD 2024-130.8.1.945 con fecha del 02 de diciembre del 2024, se evidencia seguimiento al cumplimiento de la política de prevención de daño antijurídico, dentro de este informe se observa que una (1) de las cuatro (4) dependencias involucradas no ha aportado evidencias solicitadas por la Secretaría Jurídica, sin embargo, la Dra. Yuli Zambrano durante la entrevista manifiesta que la Secretaría de Planeación - Subsecretaria de Planeación Territorial, se ha comportado renuente con los soportes solicitados a pesar de enviarles requerimientos en múltiples oportunidades, sin recibir respuesta.

6.4. Caracterización del Proceso Gestión de Defensa Judicial.

A través del Modelo de Operación por Proceso, establecido en la Administración central del Municipio de Palmira, se caracterizó el Proceso de Apoyo, Gestión de Defensa Judicial código ADJCP-001 que durante el periodo auditado se encontraba en su versión.09 del 30/08/2022, el cual tiene como objetivo: "Realizar la asesoría jurídica, emitir conceptos, directrices, articulando con las demás dependencias criterios y lineamientos para el fortalecimiento de la defensa judicial de la Administración Municipal mediante el cumplimiento y aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes con el propósito de prevenir el daño antijurídico en el Municipio", permitiendo a la Entidad

Territorial, desarrollar la actividades propias de la Política de Defensa Jurídica en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad bajo el estándar ISO 9001:2015 en el cual se encuentra certificada la Alcaldía de Palmira. Es importante mencionar que en el mes de agosto del año 2024 se actualizó la versión.

El Líder del proceso, es el secretario Jurídico del Municipio de Palmira, quien gestiona las actividades del proceso, en conjunto con su equipo de trabajo que está conformado por servidores públicos de la planta global de la Entidad y prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.5 Mapa de Riesgo del Proceso Gestión de Defensa Judicial.

Se evidenció Mapa de Riesgos del proceso de apoyo Gestión de Defensa Judicial, en formato Excel ADJMR-001 versión.10 del 15/08/2024, esta versión estaba vigente para el periodo auditado, donde se han identificado los riesgos asociados al proceso, con la metodología establecida por la entidad, implementando los controles establecidos en el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, Cabe mencionar que el mismo fue actualizado.

6.6 Evaluación de asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité de Conciliación y defensa judicial del municipio de Palmira:

Durante el segundo semestre del año 2024 y como lo demuestran las veintidós (20) actas del comité de conciliación, se cumplió con las sesiones mínimas por mes. De acuerdo al artículo 4 del reglamento interno Resolución No.009 del 17 marzo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÒN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, dentro del cual manifiesta que la asistencia para estos miembros permanentes es de obligatorio cumplimiento y en caso de inasistencia deben presentar excusa de manera escrita y oportuna. Me permito manifestar que durante la auditoría se pudo analizar las actas de las sesiones y se identificó que en varias oportunidades algunos miembros del comité no asistieron.

En cada sesión del comité debe contar con la presencia de cinco (5) miembros permanentes con derecho a voz y voto, esto con la finalidad de garantizar el principio de imparcialidad y transparencia, un cuórum de tres (3) de estos miembros como mínimo, le preguntamos a la Dra. Yuli Zambrano acerca de las excusas de inasistencia que reposan en su expediente por parte de los miembros permanentes y nos comparte las aportadas por los miembros.

El equipo auditor observó que en cuatro (4) sesiones que llevó a cabo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, faltaban miembros permanentes y que todos presentaron sus respectivas excusas, aclarando que, en todas las sesiones se contó con la presencia de mínimo 3 miembros con derecho a voz y voto.

7. Seguimiento a Planes de Mejoramiento de Auditoría Interna.

El proceso cuenta con acciones abiertas, las acciones correctivas suscritas, fruto de la auditoría interna realizada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del primer semestre del 2024, las cuales se encuentran en periodo de ejecución con plazo hasta el 30 de marzo de 2025, por tal motivo seguirán abiertas.

1) Acciones a implementar: Insertar en el orden del día de una sesión del comité de conciliación una presentación sobre la reglamentación de la participación activa e indelegable en las decisiones de competencia del comité y el deber de justificar las inasistencias de sus miembros, conforme se encuentra establecido en el Reglamento Interno del Comité.

Meta: Acta del comité de conciliación en la que se verifique la asistencia de todos los miembros del comité y en la que conste el desarrollo de la presentación sobre la reglamentación de la participación activa e indelegable en las decisiones de competencia del comité y el deber de justificar las inasistencias de sus miembros, conforme se encuentra establecido en el Reglamento Interno del Comité.

Avance: Actualmente se encuentra en periodo de ejecución con plazo hasta el 30 de marzo de 2025.

2) Acciones a implementar: Realizar una mesa de trabajo con los abogados que ejercen la defensa judicial y extrajudicial, en la que se socialicen las normas que regulan la operatividad del comité de conciliación en cuanto a términos de estudio de casos, y el rol de los apoderados en el trámite de estudio de las solicitudes de conciliación, de tal manera que reconozcan la importancia de elaborar y entregar las fichas técnicas de cada caso en la oportunidad debida.

Meta: Acta de Mesa de trabajo con los abogados que ejercen la defensa judicial y extrajudicial, en la que se socialicen las normas que regulan la operatividad del comité de conciliación en cuanto a términos de estudio de casos, y el rol de los apoderados en el trámite de estudio de las solicitudes de conciliación.

Avance: Actualmente se encuentra en periodo de ejecución con plazo hasta el 30 de marzo de 2025.

8. CONCLUSIONES.

La auditoría, se ejecutó, de acuerdo con los lineamientos planificados por la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 1167 de 2016, sobre la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

La Secretaría Jurídica actuando como Segunda Línea de Defensa para la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y como secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, suministró la información para el desarrollo de las actividades de la presente auditoría.

Se actualizó el Reglamento Interno para la vigencia 2023, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, mediante Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, el cual para periodo auditado de la presente auditoría se encontraba vigente.

Recientemente se actualizó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira mediante Resolución 291 del 10 de diciembre de 2024, para la vigencia del año 2025.

Se verificó el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, de acuerdo con los lineamientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.

Se encuentra publicada información sobre la Defensa Pública y la Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, en https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/.

Se identificaron claramente los roles y responsabilidades de las Líneas de Defensa del Sistema de Control Interno, en la implementación de la Política de Defensa Jurídica.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, con la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se constituye, en un referente de buenas prácticas para otras Entidades Territoriales, al adoptar estas políticas.

La secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, gestiona, utiliza y custodia la información de esta instancia, generando insumos para la toma de decisiones en la Entidad.

En el estudio de los casos de procedibilidad de acciones de repetición, se observó que estos fueron estudiados dentro del término de los cuatro (4) meses contados a partir del pago de la sentencia condenatoria.

Se logró identificar que en cuatro (4) sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, los miembros permanentes con derecho a voz y voto, presentaron las respectivas excusas por inasistencia, cumpliendo lo ordenado por el Reglamento Interno para la vigencia 2023, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, mediante Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, lo cual indica que las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, producto de las auditorías anteriores han sido efectivas con respecto a este punto.

En dos oportunidades no fueron resueltas las solicitudes de conciliación dentro del término de los quince (15) días hábiles, por requerimientos de otras dependencias y estudios detallados.

El plan de mejoramiento se encuentra con las acciones planteadas abiertas, actualmente está en ejecución con fecha límite hasta el 30 de marzo de 2025.

Durante la presente auditoría se observò un avance frente al cumplimiento del Reglamento Interno del Comité de Conciliaclòn y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

9. RECOMENDACIONES.

- Seguir compartiendo de forma periódica, los lineamientos para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira.

- Articular la información del Mapa de Riesgos del Proceso, con las actividades a desarrollar a través del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, acción que podría optimizar el uso de los recursos, en el entendido, que el mapa y la política son instrumentos de control, que garantizan la implementación de la Política de Defensa Jurídica.

- Atender las recomendaciones, presentadas por la Secretaría Jurídica y la secretaria técnica del Comité Conciliación y Defensa Judicial, en informe TRD- 130.1.26.17.00000001.12.2025000003, fechado 24 de febrero de 2025, donde detallan información, sobre procesos judiciales, año 2024.

- Usar la información, que la Secretaría Jurídica, como secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, proceda, en la toma de decisión de las diferentes dependencias, basada en hechos y datos, generando contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento.

- "Es importante continuar registrando en las actas los motivos por los cuales las solicitudes de conciliación no han sido resueltas dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Sin embargo, es fundamental que, de acuerdo con el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, estas solicitudes se gestionen dentro del plazo establecido."

Cordialmente,

MICHAEL ANDRES MONTOYA JARAMILLO
Contratista Oficina de Control Interno

INGRID VANESSA MARTINEZ CORREA
Abogada Contratista

GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó:	Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno. Michael Andrés Montoya Jaramillo - Contratista – Oficina de Control interno. Ingrid Vanessa Martínez Correa– Contratista – Oficina de Control interno.
Revisó:	Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno.
Aprobó:	Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno.